



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 14
Diciembre 4 de 2015

“Por el cual se actualiza y promulga el REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO”

El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR-UNICUCES, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES es una institución universitaria amparada mediante la Resolución 413 del 6 de febrero de 2007 y bajo la supervisión del Ministerio de Educación Nacional.

Que se requiere actualizar el Reglamento para el buen desarrollo del proceso académico.

Que las modificaciones al actual Reglamento de Requisitos de Grado tienen como propósito hacer más racionales los procesos académicos en la Institución.

Que la redacción del nuevo texto fue estudiada y aprobada por el Consejo Académico en su reunión del 2 de diciembre de 2015, y lo recomienda para su aprobación por parte del Consejo Superior,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LOS TRÁMITES DE GRADO

ARTÍCULO 1º. REQUISITOS PARCIALES DE GRADO. Para obtener el título de un programa académico, en cualquiera de las modalidades de formación en Educación Superior que ofrece la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, se requiere:

- a) Ser egresado de la Institución según lo establece el Artículo 92º del Reglamento Estudiantil.
- b) Cumplir los requisitos de una de las modalidades de grado establecidas en el Artículo 93º del Reglamento Estudiantil, voluntariamente escogida por el egresado.
- c) Presentar los resultados de los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro.
- d) Acreditar el cumplimiento de nueve (9) créditos académicos de práctica-experiencia empresarial, equivalentes a 432 horas de trabajo debidamente certificadas a satisfacción por la empresa seleccionada para la práctica-experiencia empresarial.
- e) Acreditar el cumplimiento de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas continuas en una de las siguientes actividades: Proyección Social o Bienestar Institucional, equivalentes a un (1) crédito académico.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- f) Estar a paz y salvo con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES por todo concepto, incluida la cancelación de los derechos de grado.

Parágrafo 1. Los estudiantes del ciclo propedéutico universitario están exentos del cumplimiento de lo establecido en el literal e) de este artículo.

Parágrafo 2. Los estudiantes que ingresen a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, por convenios de articulación para el ciclo tecnológico, cumplen las horas de Bienestar Institucional de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo.

Parágrafo 3. Los requisitos de grado para los egresados de programas de Especialización, Maestrías y Doctorados en convenio, tienen una reglamentación especial.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE GRADO

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS PARA ELEGIR MODALIDAD DE GRADO. El egresado de cualquier programa debe cumplir los siguientes requisitos al elegir voluntariamente su modalidad de grado:

- a) Tramitar el formato de solicitud de opción de grado que VOLUNTARIAMENTE escoge.
- b) Presentar paz y salvo de las siguientes dependencias: Registro y Control Académico donde conste que es egresado; Tesorería; Biblioteca; Laboratorios; Talleres; Servicios Informáticos, y los que estén vigentes en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en el momento de realizar su trámite.

ARTÍCULO 3º. MODALIDADES DE GRADO. Las alternativas para optar al título de un programa académico, en las modalidades de formación en Educación Superior que ofrece la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, y que VOLUNTARIAMENTE pueden ser escogidas por el Egresado, son las siguientes:

- a) Estudio de promedios en áreas de grado: Aplica para el ciclo tecnológico.
- b) Exámenes preparatorios: Aplica para el ciclo tecnológico.
- c) Trabajo de investigación: Aplica para el ciclo tecnológico, universitarios de currículo integrado y universitarios por ciclos propedéuticos.
- d) Curso especial para grado: Aplica para el ciclo tecnológico, universitarios de currículo integrado y universitarios por ciclos propedéuticos.
- e) Seminario internacional: Aplica para el ciclo tecnológico, universitarios de currículo integrado y universitarios por ciclos propedéuticos.
- f) Innovación, creatividad y creación de empresa: Aplica para el ciclo tecnológico, universitarios de currículo integrado y universitarios por ciclos propedéuticos.

Parágrafo 1. Las modalidades c), d), e) y f) deben ser matriculadas académica y financieramente, con anterioridad a la iniciación del proceso regular como modalidad de grado, en los términos que se establezcan para cada individuo o grupo. Los valores de estas modalidades son asignados periódicamente por la Institución.

Parágrafo 2. En el Calendario de Actividades anual de la Institución se fijan las fechas para el desarrollo, término y metodología del plan escogido como modalidad de grado.

Parágrafo 3. La normatividad aplicada a cada una de las modalidades de grado está establecida en el presente Reglamento.

Parágrafo 4. Las modalidades de grado para los egresados de programas de posgrado tienen una reglamentación especial.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 4º. PLAZO PARA MATRICULAR OPCIÓN DE GRADO. Los egresados cuentan con un período de un (1) año a partir de la fecha de finalización de sus estudios de pregrado, para matricular VOLUNTARIAMENTE una cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 3º de este Reglamento. Vencido este plazo, si el egresado no cumple con la matrícula de cualquiera de las anteriores opciones de grado, debe solicitar por escrito al Consejo Académico se le permita tramitar el título y debe matricularse en cursos de actualización que a juicio del Consejo Académico, considere necesarios para su eficiente Formación Profesional.

Parágrafo 1. Una vez realizados y aprobados los cursos de actualización, el egresado cuenta con un (1) año adicional para que dentro de él, seleccione VOLUNTARIAMENTE una de las modalidades de grado descritas en el artículo anterior. Vencido dicho término, el egresado debe haber cumplido totalmente sus requisitos para optar al título respectivo. Si el egresado no cumple con esta nueva oportunidad, pierde el beneficio y si desea optar al título profesional, debe reiniciar sus estudios en el plan académico vigente, sin derecho a solicitar homologaciones.

Parágrafo 2. El egresado que reingresa a la Institución a realizar la opción de grado seleccionada voluntariamente, debe cumplir con la totalidad de los requisitos de grado vigentes en ese momento.

DE LOS PROMEDIOS EN AREAS DE GRADO

ARTÍCULO 5º. ÁREA DE GRADO. Se define como Área de Grado el conjunto de asignaturas que conforman un campo específico del conocimiento y son particulares para cada plan de estudios. Estas áreas son definidas y aprobadas por el Consejo Académico de acuerdo con la propuesta presentada por el Director del programa respectivo. Es una opción que el egresado puede escoger VOLUNTARIAMENTE como alternativa de grado y son particulares para cada plan de estudios del ciclo tecnológico.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA GRADO POR PROMEDIO DE ÁREAS. Los estudiantes que al finalizar sus estudios de pregrado tecnológico, obtengan un promedio aritmético general igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en cada una de las áreas de grado asignadas a cada programa, tienen automáticamente el derecho de recibir el título respectivo en las modalidades de formación tecnológica, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 1º de este Reglamento. No tendrá validez para este cálculo, la norma de la aproximación de calificaciones por exceso, después de revisada una calificación parcial, final o de promedio total, para aumentar el resultado definitivo de las notas, o quienes hayan presentado exámenes supletorios en cualquiera de las evaluaciones.

Parágrafo 1. El Consejo Académico, a propuesta del Director de cada programa, establece el número de asignaturas que integran cada área de grado de acuerdo con la actualización del plan de estudios respectivo.

Parágrafo 2. El estudiante para acceder a esta alternativa de grado, tiene como requisito haber aprobado sin habilitar la totalidad de las asignaturas del respectivo plan de estudios, no haber repetido ninguna asignatura del plan de estudios, ni homologado o validado por conocimiento, más de dos (2) asignaturas.

Parágrafo 3. Al egresado que durante sus estudios se le hayan homologado asignaturas por transferencia, para que éstas sean tenidas en cuenta en el estudio de áreas de grado, deben haber sido aceptadas con una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).

Parágrafo 4. Esta misma calificación, cuatro punto cinco (4.5), se aplica a los egresados que en sus estudios hayan validado asignaturas por conocimiento.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

DE LOS EXAMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 7º. EXAMEN PREPARATORIO. Es la prueba oral que el egresado presenta ante un jurado designado por el Director del programa, conformado por éste y máximo dos docentes vinculados al plan de estudios respectivo. En éste se evalúan las asignaturas correspondientes a las diferentes áreas de grado, para cumplir con una de las modalidades de grado establecidas en el Artículo 3º de este Reglamento.

Parágrafo. Esta modalidad de grado sólo aplica para los egresados de los programas de Formación Tecnológica.

ARTICULO 8º. NORMATIVIDAD DE EXÁMENES PREPARATORIOS. Es el siguiente:

- a) El egresado debe cumplir con la totalidad de los requisitos del artículo 2º de este reglamento.
- b) El egresado presenta en Registro Académico la solicitud escrita dirigida al Director del programa respectivo con el objeto de fijar la fecha de presentación del examen preparatorio requerido. Anexa a esta solicitud el comprobante de pago de los derechos pecuniarios respectivos.
- c) Registro y Control presenta al Director del programa la documentación anterior, quien fija la fecha y hora de presentación del examen de común acuerdo con la oficina de Registro y Control Académico, quien notifica al egresado.
- d) De la sustentación de estos exámenes se deja constancia en el acta correspondiente, firmada por quienes intervinieron.
- e) El egresado que sin causa justa deje de presentarse a la evaluación en la fecha fijada, debe cumplir nuevamente la totalidad del procedimiento establecido en este artículo, 15 días hábiles después de la primera cita; en caso de no presentarse por segunda vez, el preparatorio es REPROBADO. El jurado deja constancia escrita de la no presentación por parte del egresado.
- f) El examen preparatorio tiene una calificación cuantitativa de acuerdo con el parágrafo 3. del artículo 51º del Reglamento Estudiantil. Cuando el examen es APLAZADO se otorgará una nueva oportunidad, 15 días hábiles después de la primera presentación. Si no fuere satisfactoria la segunda presentación, este examen será REPROBADO.
- g) En caso de ser APLAZADO o REPROBADO un examen preparatorio, o de no presentarse a un examen en una fecha establecida, en la siguiente presentación, el egresado debe volver a cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.
- h) El egresado que sea REPROBADO en el examen preparatorio, tiene una nueva oportunidad de presentar otra prueba, un (1) mes después de la primera presentación. En caso de ser nuevamente reprobado debe matricularse en las asignaturas que conforman el área de grado reprobada y que muestren bajo rendimiento académico, a juicio del Jurado Calificador. Cursadas y aprobadas las asignaturas matriculadas, se da por aprobado este requisito de grado. Si el egresado no matricula las asignaturas de bajo rendimiento del examen preparatorio REPROBADO, debe optar por otra modalidad de grado.
- i) Los pagos por los derechos de exámenes preparatorios no son reembolsables.

DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 9º. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. Se define como la investigación aplicada a la solución de una problemática social u organizacional que sitúe en práctica los conocimientos adquiridos en el transcurso del programa de formación, de acuerdo con el nivel educativo que haya alcanzado, tecnológico o universitario (currículo integrado o ciclos propedéuticos), en orden a validarlos frente a situaciones reales, relacionadas con las competencias en las que se desarrolló su formación profesional.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 10º. MODALIDADES. El egresado que opte por realizar un trabajo de investigación, debe desarrollarlo de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Trabajo de Grado
- b) Trabajos de investigación en grupos institucionales según convocatoria UNICUCES.

Parágrafo. El trabajo de grado debe presentarse de acuerdo con las Normas APA para la presentación de trabajos de grado, vigentes en el momento de su realización, y puede desarrollarse en forma individual o colectiva; en este último caso, el grupo no puede exceder de tres (3) participantes.

ARTÍCULO 11º. NORMATIVIDAD DEL TRABAJO DE GRADO. Los estudiantes pueden inscribir su trabajo de grado y cumplir con la siguiente normatividad:

- a) La totalidad de los requisitos del artículo 2º de este Reglamento.
- b) Matricular financiera y académicamente el Trabajo de Grado.
- c) Presentar en el período académico establecido en el calendario institucional anual, al Comité de Investigaciones con copia a la Dirección del programa académico, el anteproyecto del trabajo de grado en medio físico y magnético, acompañado de la hoja de vida del profesional seleccionado como asesor del Trabajo de Grado, y del documento institucional de aceptación de la nominación y de la aprobación del anteproyecto.
- d) El Comité de Investigaciones dará el aval de la pertinencia del anteproyecto, el cual debe contener como mínimo:
 - Título
 - Nombre del tema
 - Descripción del trabajo
 - Formulación de la situación problemática encontrada
 - Objetivos
 - Marcos de referencia
 - Diseño metodológico
 - Plan de acción
 - Recursos disponibles
 - Cronograma
 - Referentes bibliográficos
- e) En caso de aplazamiento por parte del Comité de Investigaciones, el egresado cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la notificación, para responder las recomendaciones y observaciones del Comité de Investigaciones.
- f) En caso de no ser aprobado por el Comité de Investigaciones, el egresado puede volver a matricular el anteproyecto en fechas posteriores, de acuerdo a la programación Institucional.
- g) El anteproyecto Aprobado debe registrarlo académicamente como Trabajo de Grado, en la oficina de Registro y Control Académico, adjuntando el concepto emitido por el Comité de Investigaciones.
- h) Una vez se haya realizado el proceso de inscripción y matrícula, el Rector de la UNICUCES previa recomendación del Director de programa, nombra el asesor institucional respectivo, para el seguimiento y valoración del trabajo. En la escogencia de los profesores candidatos a dirigir los trabajos respectivos, están los profesores investigadores de medio tiempo y tiempo completo de la Institución; en casos específicos se nombra profesores hora cátedra, y, en casos excepcionales se designa un profesor externo a la Institución, previo el estudio de la hoja de vida por la Rectoría y el Director del programa.
- i) El egresado dispone como máximo de doce (12) meses calendario para desarrollar y finalizar el trabajo, a partir del registro establecido en el literal g) de este Artículo, tiempo durante el cual la UNICUCES le brinda veinte (20) horas de asesoría metodológica y técnica por trabajo de grado, para la culminación y presentación de los informes parciales, y del informe final, según la programación presentada en el cronograma del anteproyecto, previa verificación y seguimiento del Director del programa, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Académica.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- j) El Asesor presenta al Director del programa, el estado de avance de los proyectos a su cargo de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del proyecto.
- k) Una vez concluido el informe final, el egresado entrega dos copias del trabajo sin empastar al Director de programa, el cual presenta y socializa la pertinencia del trabajo de grado al Comité de Investigaciones acompañado del concepto favorable del Director del Trabajo de Grado.
- l) El Director de programa designa dos (2) jurados evaluadores y entrega las copias respectivas para su revisión y evaluación, quienes disponen de 15 días hábiles para entregar el respectivo informe. Con la aprobación final de los jurados evaluadores, se procede a programar la sustentación correspondiente según el Calendario Institucional.
- m) El egresado sustenta el trabajo de investigación de acuerdo a las normas establecidas.
- n) El egresado financia todos los costos que implique la ejecución del Trabajo de Grado. La UNICUCES puede otorgar auspicio económico a través de la FUNDACION DE APOYO CENTRO SUPERIOR-FUDECES, cuando el trabajo tenga méritos y haga parte de los proyectos que integran el Plan de Desarrollo de la FUDECES y se haya determinado por parte de ella, la viabilidad presupuestal respectiva.
- o) El egresado que en los doce (12) meses calendario asignados para desarrollar el Trabajo de Grado, no presente el informe final del trabajo de grado, debe solicitar prórroga por escrito ante el Consejo Académico, con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento. Cada prórroga aprobada implica para el egresado el pago del valor equivalente a la matrícula financiera de un semestre académico vigente.
- p) El egresado puede solicitar hasta dos (2) prórrogas como máximo, las que no pueden exceder de seis (6) meses cada una.
- q) En caso de incumplir los plazos para la entrega del trabajo final, la Institución le cancela el Trabajo de Grado como modalidad de grado, caso en el cual el egresado debe reiniciar el proceso, realizando la solicitud respectiva al Consejo Académico de la UNICUCES y cumplir la normatividad establecida en el Artículo 93º del Reglamento Estudiantil.

Parágrafo. Los estudiantes que finalizado el ciclo tecnológico, se matriculen en el ciclo universitario, quedan exentos de cumplir el literal b) de este Artículo; y tienen seis (6) meses para finalizar y sustentar su Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 12º. DEL CONTENIDO DEL TRABAJO DE GRADO. Con el fin de dar unidad a la presentación de los trabajos de grado que se realizan en la UNICUCES, éstos deben contener los siguientes elementos:

- a) Portada
- b) Contraportada
- c) Página de aceptación
- d) Elementos adicionales opcionales: agradecimiento, dedicatoria y glosario
- e) Contenido y listas especiales
- f) Resumen y abstract
- g) Introducción
- h) Desarrollo o cuerpo del trabajo
- i) Conclusiones y recomendaciones
- j) Beneficio social: aporte a la comunidad
- k) Referencias bibliográficos
- l) Apéndices o anexos

ARTÍCULO 13º. DEL PROCESO DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La sustentación final del Trabajo de Grado como opción parcial de grado, establecida dentro de la programación institucional, se convierte en un espacio académico orientado hacia la socialización de la situación problémica encontrada al interior de una comunidad u organización y el análisis de una propuesta de intervención que posibilite fijar alternativas de solución, beneficiando el desarrollo productivo de la misma. Este espacio académico es la consecuencia de un trabajo permanente de reflexión y análisis con base en los elementos conceptuales y teóricos cursados a lo largo de la formación recibida.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

Las condiciones que se deben tener en cuenta para la sustentación del Trabajo de Grado donde todos los integrantes del grupo son los responsables de la sustentación, son las siguientes:

- a) Se dispone de un tiempo máximo de treinta (30) minutos para la exposición temática y un tiempo de treinta (30) minutos para las preguntas del jurado y las correspondientes aclaraciones.
- b) El esquema de la exposición debe centrarse en los siguientes aspectos del trabajo:
 - Título
 - Descripción del trabajo
 - Formulación de la situación problémica encontrada
 - Objetivos
 - Marcos de referencia
 - Diseño metodológico
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Beneficio social: aporte a la comunidad.
- c) Posterior a la presentación, se inicia una fase de preguntas, luego una fase de deliberaciones y finalmente, una fase de conclusiones del proceso en donde se indica a los egresados los aspectos relevantes tratados durante la deliberación.
- d) Pueden asistir a la sustentación, familiares, amigos y la comunidad académica en general.

Parágrafo 1. Para la sustentación del Trabajo de Grado, cada uno de los integrantes debe presentar los paz y salvos de Registro y Control Académico, tesorería, biblioteca, hemeroteca, laboratorios y talleres.

Parágrafo 2. Para la sustentación del Trabajo de Grado, cada uno de los integrantes debe presentarse en traje formal, al igual que los jurados.

Parágrafo 3. La evaluación del Trabajo de Grado se realiza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51º del Reglamento Estudiantil y queda constancia del resultado en las actas institucionales dispuestas para este proceso.

ARTÍCULO 14º. NORMATIVIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN GRUPOS INSTITUCIONALES SEGÚN CONVOCATORIA UNICUCES. Es el siguiente:

- a) Cumplir los requisitos de la convocatoria abierta realizada por la Rectoría de acuerdo con los requerimientos de los grupos de investigación Institucionales, para ingresar en la modalidad de estudiante auxiliar de investigación en proyectos de investigación activos registrados en Colciencias.
- b) Se aprueba un (1) estudiante auxiliar de investigación por cada proyecto de investigación activo de la UNICUCES registrado en Colciencias.
- c) Haber sido seleccionado como estudiante auxiliar de investigación de acuerdo a la convocatoria institucional.
- d) Inscribir esta modalidad de grado en la oficina de Registro y Control Académico, adjuntando la certificación de su vinculación como estudiante auxiliar de investigación en proyectos activos registrados en Colciencias, las funciones asignadas de acuerdo con la convocatoria correspondiente y una copia del acta de compromiso de que trata el Artículo 16º de este Reglamento.
- e) La vinculación a los grupos de investigación institucionales debe ser igual o mayor a dos períodos académicos continuos, a partir del cuarto semestre académico en el ciclo tecnológico, y a partir del séptimo semestre para el ciclo universitario y los programas de currículo integrado. Una vez finalizado el trabajo de auxiliar de investigación como requisito parcial de grado, los resultados del mismo se presentan cuando haya culminado la totalidad de sus créditos académicos.
- f) Los estudiantes auxiliares de investigación seleccionados deben tener una disponibilidad horaria mínima de ocho (8) horas a la semana, estar dispuestos a trabajar en el lugar que se le asigne coherente con los requerimientos del proyecto de investigación, previo análisis de las condiciones particulares de los estudiantes; y cumplir con el horario y control por parte del docente investigador del proyecto de investigación en el que se encuentran vinculados.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- g) Los estudiantes auxiliares de investigación deben presentar al docente investigador, en las fechas señaladas en los cronogramas respectivos, los informes parciales sobre el desarrollo de las actividades asignadas en la ejecución del proyecto.
- h) El docente investigador, Magister o Doctor con CVLAC actualizado y adscrito a un grupo de investigación de la UNICUCES, evalúa la calidad, pertinencia y validez de los informes de acuerdo con los objetivos del proyecto y los productos esperados; y presenta al Comité de Investigaciones, el estado de avance del estudiante auxiliar de investigación a su cargo, de acuerdo con la programación establecida por el Comité, a fin de expedir la certificación para acreditar la aprobación de la modalidad de grado.
- i) En caso de incumplimiento por parte del auxiliar de investigaciones de las labores asignadas, inasistencia a las sesiones programadas, baja calidad del trabajo desarrollado o desacato a las recomendaciones y observaciones del Docente Investigador, el Comité de Investigaciones determina la pérdida de su carácter como estudiante auxiliar de investigación.
- j) Determinada la pérdida de su calidad de auxiliar de investigación, el estudiante debe seleccionar otra modalidad de grado, diferente a la de Trabajo de Investigación en grupos institucionales de investigación.

ARTÍCULO 15º. DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. La socialización de los productos intelectuales generados a través de un grupo de investigación es permanente, de acuerdo con la vigencia del proyecto y el cronograma previamente estipulado y puede hacerse mediante los siguientes mecanismos:

- a) Artículos o ensayos publicados en revistas institucionales, externas, nacionales o internacionales con su correspondiente ISSN.
- b) Libros o capítulos para ser registrados en la Cámara Nacional del Libro.
- c) Ponencias en eventos institucionales, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- d) Otros que determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para la categorización de grupos de investigación, tecnológica o de innovación.

Parágrafo 1. Para acreditar la producción intelectual, el Comité de Investigación expide la certificación de existencia del producto y sus evidencias y remite a Registro y Control Académico para su inscripción y aceptación, la opción de grado Aprobada.

Parágrafo 2. La escala valorativa será la misma determinada en el Artículo 51º del Reglamento Estudiantil. El resultado de ella se deja constancia en las actas institucionales dispuestas para este proceso.

ARTÍCULO 16º. ACTAS DE COMPROMISO Y SU OBLIGATORIEDAD. El trabajo de investigación por parte de un grupo de investigación que implique la vinculación de estudiantes para el desarrollo de una investigación en calidad de auxiliares de investigación, debe partir obligatoriamente de suscribir un acta de compromiso ante la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES en la que se estipula:

- a) El título y el objetivo de la investigación
- b) Los nombres del docente investigador, del Director de programa, docente-tutor y el estudiante auxiliar de investigación.
- c) Duración del proyecto especificando los dos períodos académicos y el término de vinculación del estudiante auxiliar de investigación en el mismo.
- d) Obligaciones y derechos del estudiante derivados de su participación como auxiliar de investigación.
- e) Causales de confidencialidad y derechos de autor cuando la información así lo requiera.
- f) Causales de retiro y de exclusión de la investigación.
- g) Constancia de compromiso con la investigación (firmas del docente investigador, Director de programa líder de la línea de investigación, docente-tutor y estudiante).
- h) Las modificaciones que surjan durante el desarrollo de la investigación, deberán constar expresamente y anexarse al acta original.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- i) Este tipo de trabajo investigativo no requiere de sustentación ante jurados, dado que requiere de socialización periódica a la comunidad académica sobre los adelantos del proceso de investigación, de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- j) Son razones suficientes para que el trabajo del estudiante no sea válido como trabajo de investigación, entre otras, las siguientes: el abandono del trabajo de investigación por parte del estudiante; la insuficiencia y precariedad del mismo; el incumplimiento a las reuniones, tareas o informes solicitados por parte del docente investigador; la pérdida de asignaturas durante el desarrollo del proyecto, o la no continuidad como estudiante activo.

DEL CURSO ESPECIAL PARA GRADO

ARTÍCULO 17º. CURSO ESPECIAL PARA GRADO. Se define como el espacio académico en donde se integran áreas teórico-prácticas del conocimiento, con el fin de profundizar en un campo específico de las disciplinas profesionales que ofrece la UNICUCES. En él se orienta al participante en la elaboración y sustentación de un Estudio de Caso donde se aplique la temática del curso en la solución de un problema real dentro de una empresa de la región; son cursos no inferiores a 120 horas distribuidas en módulos, cuyo objetivo es profundizar en temas vistos durante la carrera y la actualización en aquellos otros propios de la evolución de la disciplina. Se requiere para optar esta modalidad de grado, haber cursado y aprobado el ciento por ciento (100%) de las asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 18º. NORMATIVIDAD DEL CURSO ESPECIAL PARA GRADO. Es la siguiente:

- a) El Consejo Académico aprueba el curso especial para grado, propuesto por los Directores de programa, el cual determina la programación y coordinación respectivas, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos de las disciplinas profesionales de la Institución, definiendo sitio, cupo y validez como opción parcial de grado.
- b) El Curso Especial para Grado se diseña así: Un módulo Introductorio de carácter obligatorio, cuya duración corresponde máximo al 10% de la asignación académica total del curso, y los módulos para las áreas temáticas del curso (mínimo 2, máximo 3).
- c) La duración mínima de un Curso Especial de grado es de 120 horas de las cuales 20 están dedicadas a asesoría y acompañamiento grupal, distribuidas en un (1) período académico dentro del cual el participante recibe la orientación y asesoría necesaria, teórica y práctica para la elaboración del Estudio de Caso de conformidad con el cronograma establecido por la UNICUCES de obligatorio cumplimiento por los participantes; las actividades del Curso Especial se desarrollan los fines de semana.
- d) La asistencia a clases del Curso Especial para Grado es obligatoria, y su normatividad es la establecida en el artículo 60º del Reglamento Estudiantil.
- e) El módulo introductorio presenta en términos generales las temáticas del Curso Especial para Grado, aporta las pautas y normatividades para la estructuración y desarrollo del Estudio de Caso y recomienda los referentes bibliográficos.
- f) La aprobación del módulo introductorio se obtiene de una comunicación de una empresa donde se va a desarrollar un caso dentro de ella, planteado de acuerdo con la temática del curso. El Estudio de Caso podrá desarrollarse en forma individual o colectiva; en este último caso, el grupo no puede exceder de tres (3) participantes.
- g) La aprobación de cada módulo académico se da mediante la presentación del producto intelectual como avance del estudio de caso en el cual se aplicó la temática respectiva. La orientación de cada producto intelectual es realizada por el docente del módulo correspondiente.
- h) La organización del documento final es orientada por el Director del Curso Especial para Grado.
- i) El estudio de caso desarrollado por los estudiantes en el Curso Especial para Grado se rige por la norma APA actualizada y consta de los siguientes apartes:

Preliminares

- Portada
- Contraportada

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- Opcionales: dedicatoria, agradecimientos
- Contenido y listas especiales
- Resumen
- Abstract

Cuerpo

- Prediagnóstico
- Diagnóstico
- Pregunta problemática
- Justificación
- Objetivos (General y Específicos)
- Marcos de referencia
- Sesiones de seguimiento
- Análisis
- Conclusiones
- Beneficio social

Complementario

- Referencias bibliográficas
- Anexos
- Índice

- j) El Curso Especial para Grado se aprueba con una calificación igual o superior a tres cinco cero (3.50), en cada uno de los módulos, notas que son entregadas en Registro y Control Académico bajo la responsabilidad del Coordinador del Curso Especial para Grado a más tardar 72 horas después de finalizado cada módulo.
- k) Quien repruebe alguno de los módulos académicos, debe repetirlo en el siguiente período académico si lo desea, o seleccionar otra opción de grado.
- l) Finalizados y aprobados los módulos del Curso Especial para Grado, los participantes deben cumplir el calendario establecido previamente para la presentación, sustentación, y aprobación definitiva del Curso Especial para Grado.
- m) La dirección de Registro y Control Académico expide los paz y salvos para la sustentación del estudio de caso, el cual se rige por el acta interna de sustentación institucional. Finalizada la sustentación y a más tardar 72 horas hábiles después, el Director de Programa Académico entrega en la Oficina de Registro y Control Académico los resultados de las sustentaciones aprobadas, reservando las actas aplazadas para que en el período extra concedido se registre el cumplimiento del compromiso adquirido y presente la nueva calificación de la sustentación.
- n) La presentación y sustentación del Estudio de Caso se hace ante el Director de Curso Especial para Grado, dos (2) jurados designados por el Comité de Investigaciones, el Director de Programa respectivo e invitados especiales.
- o) El proceso de sustentación y evaluación del trabajo final se rige por las normas establecidas en el Artículo 11º de este Reglamento, literales k), l), m) y n). Cumplido el anterior proceso, los egresados deben entregar al Director del Curso Especial para Grado en los 15 días hábiles siguientes a la sustentación, el estudio de caso con todas las correcciones sugeridas por el jurado, bajo la normatividad APA establecida por la UNICUCES en este Reglamento.
- p) La UNICUCES realiza sólo dos revisiones metodológicas al estudio de caso.
- q) En caso de incumplir el calendario establecido o cualquiera de los literales antes mencionados, el egresado debe presentar solicitud de prórroga ante el Consejo Académico quien determina las condiciones de una nueva presentación o rechazo de su solicitud.

DEL SEMINARIO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 19º. SEMINARIO INTERNACIONAL. Es la posibilidad del egresado de participar en un Seminario Internacional en otro país, ofrecido por una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente y relacionado con los temas propios del programa académico cursado, incorporados en

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

sus planes de estudio o en sus líneas de investigación. El desarrollo de esta opción de grado se lleva a cabo en las universidades oferentes, previa aprobación de la propuesta académica por el Consejo Superior, de acuerdo con los convenios internacionales establecidos.

Parágrafo 1. Esta opción de grado aplica para los egresados de formación tecnológica, para los programas universitarios por ciclos propedéuticos, para los programas universitarios por currículo integrado y permite el reconocimiento de experiencias y acercamiento para el desarrollo de proyectos de colaboración mutua.

Parágrafo 2. La UNICUCES es la única responsable de presentar a los estudiantes, las Instituciones de Educación Superior en el extranjero con las cuales se establecen convenios de movilidad; así mismo, la Institución presenta anticipadamente a los estudiantes la agenda para la realización de este ejercicio académico.

Parágrafo 3. El Seminario Internacional es certificado por la Institución de Educación Superior oferente con el fin de consolidar redes de conocimiento con participación expresa de estudiantes, profesores e investigadores.

Parágrafo 4. Para concluir con el requisito de opción del Seminario Internacional, el egresado debe desarrollar un artículo de reflexión sobre una de las temáticas tratadas en dicho evento internacional: toma como objeto de análisis un fenómeno de la realidad, lo interpreta subjetivamente, apoya sus subjetividades en presupuestos epistemológicos de un campo del saber y realiza propuestas y conclusiones válidas. Este producto debe contener introducción, marcos referenciales donde se evidencie el aprendizaje adquirido en el Seminario Internacional, los resultados, conclusiones y referencias bibliográficas.

Parágrafo 5. El artículo debe ser presentado en dos copias dentro de los 15 días calendario después de realizada la actividad académica: una al Director del programa quien valora la pertinencia académica con relación al programa cursado; y la otra copia se entrega a la Dirección de Investigación donde se somete a la revisión de estilo y forma.

Parágrafo 6. Tanto el Director del programa como la Dirección de Investigación, disponen de 15 días hábiles como máximo, para entregar por escrito al estudiante el informe de la revisión, a partir de cuya fecha, el estudiante dispone como máximo de 8 días hábiles para entregar a la dirección de investigación el documento final, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones; en los 8 días siguientes tanto Investigación como la Dirección de programa emiten el concepto final.

Parágrafo 7. La Dirección de programa entrega a la dirección de Registro y Control el acta que contiene el listado de artículos de reflexión que cumplieron con los requisitos establecidos por la UNICUCES para ser registrado como opción de grado aprobada.

Parágrafo 8. El incumplimiento en la entrega del artículo en los plazos establecidos en el Parágrafo 6. del presente, genera un plazo adicional de un período académico que conlleva el pago de la matrícula financiera y académica correspondiente.

DE LA INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y CREACIÓN DE EMPRESA

ARTÍCULO 20º. NATURALEZA Y OBJETIVO. Se entiende por Proyecto de Emprendimiento el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la elaboración de un plan de negocios en el marco de la Ley 1014 de 2.006: "Las universidades públicas y privadas y los centros de formación técnica y tecnológica oficialmente reconocidos, podrán establecer sin perjuicio de su régimen de autonomía, la alternativa del desarrollo de planes de negocios de conformidad con los principios establecidos en esta ley, en reemplazo de los trabajos de grado; esta opción de grado fomenta el estudio de la Gestión Empresarial y propicia la creación de nuevas organizaciones

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

empresariales con alto contenido social, ambiental, cultural e innovador, y plan de fortalecimiento para una empresa existente, todo ello con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país”

ARTÍCULO 21º. REQUISITOS. Esta opción de grado aplica para los egresados de la UNICUCES de los programas tecnológicos que continúan el ciclo universitario y no han optado a su título de tecnólogo, quienes deben cumplir lo siguiente:

- a) Tramitar el formato de solicitud de opción de grado que voluntariamente escogió.
- b) Matricular académica y financieramente el primer semestre del ciclo universitario.
- c) Matricular académicamente esta opción de grado.
- d) Presentar la propuesta de la idea de negocio que evidencie pertinencia con el plan de estudios cursado, en el formato establecido por la Dirección de Emprendimiento y en las fechas establecidas en el calendario institucional.

ARTÍCULO 22º. PROCEDIMIENTO. El procedimiento a seguir para el desarrollo del Proyecto de Emprendimiento es:

- a) El proyecto de emprendimiento se desarrolla en forma individual o en grupos máximo de 3 personas.
- b) El equipo emprendedor debe someter el proyecto de emprendimiento al proceso de revisión por parte del Comité de Emprendimiento, donde se determina si es viable para desarrollarse como opción de grado.
- c) Todos los integrantes del equipo emprendedor deben asistir a las asesorías en la Dirección de Emprendimiento.
- d) Presentar el informe del plan de negocio según la guía institucional a la Dirección de Emprendimiento, el cual debe contener:

1. MODULO DE MERCADOS

- Investigación de Mercados
- Definición de Objetivos
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Justificación y Antecedentes del Proyecto
- Análisis del Sector
- Análisis de Mercado
- Análisis de la Competencia
- Estrategias de Mercado
- Concepto del Producto o Servicio
- Estrategias de Distribución
- Estrategias de Precio
- Estrategias de Promoción
- Estrategias de Comunicación
- Estrategias de Servicio
- Presupuesto de la Mezcla de Mercadeo
- Estrategias de Aprovisionamiento
- Proyección de Ventas

2. MODULO DE OPERACIÓN

- Operación

3. MODULO DE ORGANIZACIÓN

- Estrategia Organizacional
- Aspectos Legales
- Costos administrativos

4. MODULO DE FINANZAS

- Ingresos

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- Egresos
- Capital de trabajo

5. PLAN OPERATIVO

- Cronograma de actividades
- Metas sociales

6. IMPACTOS

7. RESUMEN EJECUTIVO

- Equipo de trabajo

8. ANEXOS

- e) Una vez finalizado el proyecto de emprendimiento, se socializa ante dos jurados designados por el Comité de Emprendimiento, y el director de programa respectivo.
- f) El proceso de sustentación y evaluación del proyecto de emprendimiento se rige bajo las normas establecidas en el Artículo 13. de este Reglamento.
- g) El Comité de Emprendimiento comunica a la Dirección de Registro y Control Académico la calificación obtenida en el proceso de evaluación.

Parágrafo 1. En caso de que alguno de los integrantes de un grupo decida no continuar con su proyecto de emprendimiento, debe renunciar por escrito a los derechos de autor de esta idea de negocio y a esta opción de grado, ante la Dirección de Registro y Control Académico con copia a la Dirección de Emprendimiento. Sus colegas continuarán con el desarrollo de este proyecto de emprendimiento.

Parágrafo 2. El estudiante dispone de un (1) período académico para el desarrollo y culminación del proyecto de emprendimiento; de no ser así debe acogerse a cualquiera de las otras opciones de grado y retirarse del ciclo universitario.

CAPÍTULO III DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE ESTADO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- SABER PRO

ARTÍCULO 23º. EXÁMENES DE ESTADO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- SABER PRO. Es un requisito de grado y es obligatorio para todo egresado, entregar en Registro y Control Académico el documento que contiene los resultados de los exámenes SABER PRO. El objetivo de conocer los resultados de estas pruebas es evidenciar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrece la UNICUCES, según la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO IV DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 24º. LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, concibe la Experiencia Profesional como una experiencia académica y pedagógica en la cual el estudiante alterna su etapa lectiva o académica, con la etapa práctica o productiva, desarrollando formación teórico-práctica en una empresa en donde fortalezca las competencias propias de su perfil profesional de acuerdo con el nivel y el programa. La Experiencia Profesional se puede desarrollar a partir del semestre establecido

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

en cada uno de los programas académicos y para ello se requiere que el estudiante haya aprobado en su totalidad las asignaturas cursadas hasta el semestre anterior a la iniciación de la misma. En consecuencia, los nueve (9) créditos académicos de la experiencia profesional como un requisito de grado, equivalentes a 432 horas de trabajo, los puede cumplir el estudiante de la siguiente forma:

- a) Contrato de Aprendizaje en una empresa certificada y relacionada con actividades de su plan de estudios (Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios)
- b) Practicante en el Consultorio Empresarial de la UNICUCES
- c) Contrato Laboral en una empresa legalmente constituida, para aquellos estudiantes que han venido desempeñando actividades propias de su plan de estudios.

ARTÍCULO 25º. NORMATIVIDAD DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE. Es la siguiente:

- a) El estudiante diligencia su hoja de vida y la registra en la Oficina de Proyección Social.
- b) La Oficina de Proyección Social a través de VINCULEMONOS, atiende las necesidades de las empresas que requieren aprendices en diferentes áreas del conocimiento de acuerdo con los perfiles y las competencias establecidas para cada programa.
- c) Por medio electrónico, la Oficina de Proyección Social a través de VINCULEMONOS, comunica a los estudiantes la oferta de las empresas especificando las funciones a desarrollar, los requisitos establecidos y las condiciones que se deben cubrir para acceder al Contrato de Aprendizaje.
- d) El estudiante selecciona e informa a VINCULEMONOS la oferta laboral de su interés de acuerdo con los requerimientos y sus competencias.
- e) VINCULEMONOS envía a las empresas, las hojas de vida de los estudiantes interesados para el proceso de selección.
- f) La empresa selecciona y vincula al estudiante con Contrato de Aprendizaje de acuerdo con la normatividad laboral vigente para este tipo de contratos. Firma contrato con el estudiante y envía original y copias a la UNICUCES para el registro respectivo, dando así cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
- g) La UNICUCES, verifica si en el contrato aparece el nombre de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES como la entidad de Educación Superior en donde estudia el practicante con Contrato de Aprendizaje; en caso de incumplir lo anterior, no se firma el contrato y éste no tendrá validez. Si el contrato cumple, firma el contrato, archiva una copia en el lugar establecido, y envía el original a la empresa contratante.
- h) El estudiante desarrolla al máximo sus potencialidades tendientes al logro de los objetivos generales y específicos de las prácticas empresariales, llevando el buen nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES y de su Programa Académico, mediante el acatamiento de los principios éticos y morales que dictan las buenas costumbres y la observancia de los reglamentos internos de la empresa a la que se vincula.
- i) La UNICUCES supervisa al aprendiz en la empresa para que sus actividades de la etapa práctica correspondan al programa curricular en el cual se está formando.
- j) Durante el período de las convocatorias para certificar la Práctica Empresarial, el estudiante debe presentar como documento de soporte, una certificación laboral en papel membrete con los datos de la empresa, firmada y sellada por el Gerente o el Director de Recursos Humanos, con la siguiente información:
 - Nombre del estudiante y su documento de identificación
 - Cargo que desempeña y departamento de la empresa al que pertenece
 - Período de vinculación del estudiante a la empresa (ingreso–retiro)
 - Funciones que desempeña, no menos de cinco
 - Horario de trabajo establecido
 - Nombre del jefe inmediato y cargo
 - Fecha de expedición de la certificación.
- k) La UNICUCES verifica que las funciones realizadas estén acordes con las áreas propias de la formación en su disciplina y envía, al Gerente o Director de Recursos Humanos que expidió la certificación laboral descrita en el literal anterior, el formato establecido para valorar la práctica del estudiante, solicitando se evalúe el desempeño del mismo de acuerdo a las competencias establecidas.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- l) La empresa devuelve el formato de evaluación, diligenciado, firmado y sellado por el jefe inmediato, por el Gerente, o el Director de Recursos Humanos, confirmando el cumplimiento de la etapa práctica o productiva.
- m) Si se cumplen los requisitos anteriores, la UNICUCES certifica la Práctica Empresarial del estudiante como requisito parcial de grado.

ARTÍCULO 26º. NORMATIVIDAD DEL CONSULTORIO EMPRESARIAL. Los estudiantes que escojan esta opción para validar su práctica empresarial deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recibir la inducción para participar en el programa del Consultorio Empresarial.
- b) Cumplir con la intensidad horaria fijada en el reglamento del Consultorio Empresarial.
- c) Cumplir con el cronograma de actividades establecido por el Coordinador del Consultorio Empresarial.
- d) Acatar las normas disciplinarias y de control establecidas para el Consultorio Empresarial.
- e) Preservar la confidencialidad de la información de la empresa o institución que se atiende en el Consultorio Empresarial.
- f) Presentar y sustentar los informes establecidos por la empresa o institución que se atiende en el Consultorio Empresarial.
- g) Asistir a las conferencias, reuniones y demás eventos relacionados con la Práctica Empresarial.
- h) Realizar diligentemente todas y cada una de las actividades que le encomiende el superior a cargo del Consultorio Empresarial.
- i) El Coordinador del Consultorio Empresarial evalúa en el formato establecido, las competencias desarrolladas por el estudiante en las actividades asignadas en los casos atendidos por el Consultorio Empresarial. Si éstas se cumplen, las horas de práctica realizadas en las actividades desarrolladas serán Aprobadas.

Parágrafo 1. En caso de incumplimiento de las labores asignadas, inasistencia a las sesiones programadas, baja calidad del trabajo desarrollado o desacato a las recomendaciones y observaciones del Coordinador del Consultorio Empresarial, la práctica será reprobada, y el estudiante debe escoger otra alternativa de Práctica Empresarial para cumplir con este requisito parcial de grado.

Parágrafo 2. También se consideran actividades del Consultorio Empresarial, las horas de docencia y apoyo académico que los estudiantes realicen en actividades de Proyección Social, en SuperARSE y en las actividades de la FUNDACION DE APOYO SOCIAL CENTRO SUPERIOR, FUDECES, entre ellas, las horas de Voluntariado.

ARTÍCULO 27º NORMATIVIDAD DEL CONTRATO LABORAL. Es el siguiente:

- a) En el período de las convocatorias para certificar la Experiencia Profesional, el estudiante debe presentar como documento de soporte, una certificación laboral en papel membrete con los datos de la empresa, firmada y sellada por el Gerente o Director de Recursos Humanos, con la siguiente información:
 - Nombre del estudiante y su documento de identificación
 - Cargo que desempeña y departamento de la empresa al que pertenece
 - Período de vinculación del estudiante a la empresa (Ingreso –Retiro)
 - Funciones que desempeña, no menos de cinco
 - Horario de trabajo establecido
 - Nombre del jefe inmediato y cargo
 - Fecha de expedición de la certificación.
- b) La UNICUCES verifica que las funciones realizadas estén acordes con las áreas propias de la formación en su disciplina y envía al Gerente o Director de Recursos Humanos que expidió la certificación laboral descrita en el literal anterior, el formato establecido para valorar la experiencia profesional del estudiante, solicitando se evalúe el desempeño del mismo de acuerdo a las competencias establecidas y al nivel de estudios.
- c) La empresa devuelve el formato de evaluación, diligenciado, firmado y sellado por el jefe inmediato, por el Gerente, o el Director de Recursos Humanos, confirmando el cumplimiento de la etapa productiva.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- d) El cumplimiento de los requisitos anteriores obliga a la UNICUCES a certificar la Experiencia Profesional del estudiante como requisito parcial de grado.

ARTÍCULO 28º. REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL Y DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Las causas para la reprobación de la práctica empresarial y de la experiencia profesional, con contratos de aprendizaje o laboral, son:

- a) Suspensión del estudiante por parte del empresario, cuando tal suspensión se produzca por violación al reglamento interno de la empresa.
- b) Infringir el Reglamento Estudiantil de la UNICUCES.
- c) Cancelación voluntaria de la matrícula académica por parte del estudiante o por parte de la UNICUCES según el Reglamento Estudiantil.
- d) Trasladarse de la empresa inicialmente asignada para la realización de la práctica, a otra, sin la previa autorización de la Dirección de Proyección Social.
- e) Modificar unilateralmente el calendario preestablecido o diseño del programa de desarrollo de la práctica, sin consulta previa de la Dirección del Programa.
- f) Abandonar el lugar de las prácticas sin justa causa y sin comunicación previa a los superiores tanto de la Empresa como de la Dirección de Proyección Social.
- g) Asumir comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- h) Falsedad en datos suministrados en el informe final.

Parágrafo. Si un estudiante reprueba una de las modalidades de práctica empresarial o de la experiencia profesional descritas en el Artículo 24º de este Reglamento, para cumplir con este requisito parcial de grado, no podrá escoger nuevamente la modalidad reprobada.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29º. BIENESTAR INSTITUCIONAL. El Bienestar Institucional en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES está asociado a la misión y funciones básicas de la Institución, cuyo objetivo es contribuir a un permanente desarrollo humano mediante la formación integral, impulsando y generando espacios que ayuden a la construcción de proyectos de vida y al mejoramiento de la calidad de la misma, al cultivo de los valores (morales, culturales, artísticos, deportivos y éticos), y a la construcción de la comunidad universitaria a través de programas, proyectos o procesos que promuevan el desarrollo de las potencialidades del ser humano en todas sus dimensiones como individuo y como miembro de la sociedad, con el propósito de actualizar y fortalecer las competencias para un mejor desempeño profesional, una mejor convivencia familiar y un mejor vivir en comunidad. Éste es un Requisito parcial de Grado en la UNICUCES para los programas tecnológicos y para los programas universitarios por currículo integrado, equivalente a cuarenta y ocho (48) horas de actividades de Bienestar Institucional, que puede cumplirlas durante todo el tiempo de su Carrera, mínimo doce (12) horas semestrales.

Parágrafo 1. Se consideran actividades de Bienestar Institucional las siguientes: artísticas, deportivas, culturales, recreativas, académicas y de voluntariado.

Parágrafo 2. La matrícula de las actividades de Bienestar Institucional no tiene costo, cuando el estudiante está matriculado en un período académico del plan de estudios seleccionado. No obstante, si el estudiante culmina sus estudios y no completa la totalidad de las horas de bienestar establecidas como requisito de grado, debe matricularlas académica y financieramente en un semestre posterior con un costo equivalente al 20% del valor de la matrícula del programa académico que cursó, por cada semestre que demore en cumplirlas.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

Parágrafo 3. Si un estudiante matricula las actividades de Bienestar Institucional y no asiste a la totalidad de ellas en el semestre en que las matriculó, no se registran, ni acumulan semestralmente las horas de actividades de Bienestar Institucional, cuando éstas sean menores de doce (12) horas; y al realizar la siguiente matrícula deberá cancelar como sanción, el equivalente al 10% de un SMMLV, por haber hecho incurrir a la Institución en costos de contratación de monitores, equipos y sitios de prácticas adicionales a lo proyectado inicialmente. Las anteriores partidas se aplicarán en la adquisición de material de apoyo a bienestar institucional.

ARTÍCULO 30º. NORMATIVIDAD DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL. El procedimiento para cumplir las cuarenta y ocho (48) horas de actividades de Bienestar Institucional es el siguiente:

- a) El estudiante selecciona la actividad que va a cumplir de acuerdo con la oferta de actividades en el período académico respectivo.
- b) Voluntariamente el estudiante realiza la matrícula de las actividades en la oficina de Bienestar Institucional, dentro del período establecido en el calendario académico.
- c) Voluntariamente el estudiante puede cancelar la matrícula de las actividades en la oficina de Bienestar Institucional, dentro del período establecido en el calendario académico.
- d) El estudiante desarrolla al máximo sus potencialidades, tendientes al logro de los objetivos generales y específicos del Bienestar Institucional y cada vez que participa en las sesiones programadas, debe firmar como constancia de asistencia en los registros de actividades de Bienestar Institucional.
- e) La Dirección de Bienestar Institucional semanalmente reporta a la oficina de Registro y Control Académico, el cumplimiento de asistencia a las actividades de bienestar soportadas con el informe respectivo, el cual se publicará en las carteleras de la UNICUCES.
- f) La Oficina de Registro y Control Académico deja constancia en el SIAA de cada estudiante, las horas de Bienestar Institucional que acumuló en el semestre respectivo.
- g) El único documento válido para participar en cualquier actividad externa programada por Bienestar Institucional, es el carné vigente de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

ARTÍCULO 31º. REPROBACIÓN SEMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL. Las causas para la reprobación semestral de las actividades del Bienestar Institucional son:

- a) Inasistencia del estudiante a las actividades matriculadas en número inferior a doce (12) horas semestrales.
- b) Infringir el Reglamento Estudiantil de la UNICUCES.
- c) Suplantar o ser suplantado en las actividades de bienestar matriculadas en un período académico respectivo, tal como lo determina el literal f) del Artículo 63º del Reglamento Estudiantil.
- d) Asumir comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la UNICUCES, en los sitios en donde se desarrollen las actividades de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 32º. PROYECCIÓN SOCIAL. La UNICUCES considera la Proyección Social como una oportunidad de crecer juntos, desarrollando programas de extensión y proyectos comunitarios liderados por los estudiantes, promoviendo el profundo respeto hacia el hombre y su entorno, en la evolución y el desarrollo de sus ideas políticas y filosóficas en los diferentes momentos del ciclo vital, en beneficio de las familias cobijadas por los diferentes proyectos mediante la participación activa en actividades encaminadas a la extensión de la educación y a lograr estilos de vida saludables y sostenibles. Con lo anterior, la UNICUCES cumple y reafirma los compromisos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional, PEI.

ARTÍCULO 33º. NORMATIVIDAD DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. El procedimiento para cumplir las cuarenta y ocho (48) horas de actividades en proyección social es el siguiente:

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

- a) El estudiante se inscribe en la Dirección de Proyección Social en las diferentes actividades que va a cumplir.
- b) El estudiante desarrolla al máximo sus potencialidades, tendientes al logro de los objetivos generales y específicos del área de Proyección Social y cada vez que participe en las sesiones programadas, debe firmar como constancia de asistencia en los registros de actividades de Proyección Social emitidos por la dirección de la función sustantiva, la cual busca formar personas caracterizadas por su calidad humana, ética, social, investigativa y científica para que contribuyan a la planeación de soluciones de las principales problemáticas del país y de la región.
- c) El único documento válido para participar en cualquier actividad externa programada por la unidad estratégica de Proyección Social, es el carné vigente de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES
- d) La dirección de Proyección Social quincenalmente reporta a la oficina de Registro y Control Académico, el cumplimiento de asistencia a las actividades de Proyección Social, soportadas con el informe respectivo.
- e) Los participantes de las actividades de Proyección Social, deben reconocer y participar en las dinámicas de la realidad social, de la forma de vida de los colectivos humanos, los patrones de interacción, el proceso de trabajo, el consumo, los estilos de vida y la cultura que resulta del reconocimiento de las iniciativas propias de la comunidad y de la sociedad civil.

Parágrafo. Esta participación en las actividades de Proyección Social es una alternativa para cumplir los requisitos parciales de Grado en la UNICUCES para los programas tecnológicos y para los programas universitarios por currículo integrado, equivalente a cuarenta y ocho (48) horas de actividades de Proyección Social, que puede cumplirlas durante todo el tiempo de su Carrera, mínimo doce (12) horas semestrales.

ARTÍCULO 34º. REPROBACIÓN SEMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL.

- Las causas para la reprobación semestral de las actividades de Proyección Social son:
- a) Inasistencia del estudiante a las actividades programadas por la Dirección de Proyección Social en número inferior a doce (12) horas semestrales.
 - b) Infringir el Reglamento Estudiantil de la UNICUCES.
 - c) Suplantar o ser suplantado en las actividades de Proyección Social.
 - d) Asumir comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la UNICUCES, en los sitios en donde se desarrollen las actividades de PROYECCION SOCIAL.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Corresponde al Consejo Directivo, en cabeza del señor Rector como máxima autoridad competente de gobierno de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR-UNICUCES, resolver situaciones particulares, para interpretar, ampliar, desarrollar y modificar las disposiciones de este Reglamento, y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la comunidad UNICUCES.

Parágrafo 1. Corresponde también al Consejo Directivo el estudio y decisión de las situaciones que, por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente documento, para dar apoyo a la efectiva gestión rectoral.

Parágrafo 2. El Rector como representante legal será la autoridad competente para resolver situaciones específicas, determinadas y concretas de interpretación o aplicación del presente Reglamento, para lo cual podrá si lo estima conveniente, consultar al Consejo Académico, y dar directrices definitivas.

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 36°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

(Fdo.) AUGUSTO NARVAEZ REYES
Presidente

(Fdo.) EDILIA DIAZ SANABRIA
Secretario

Es fiel copia de su original.